



Santiago, 8 de abril de 2020.

Sr.
Claudio Reyes Barrientos
Superintendente
Superintendencia de Seguridad Social
Presente

Ref.: Solicita lo que indica

En el marco de la pandemia que estamos viviendo en la actualidad en nuestro país y conforme al Dictamen N° 1239-2020 de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia de Seguridad Social, que imparte instrucciones respecto a las acciones de prevención que deberán efectuar los organismos administradores en el contexto de la pandemia COVID 19, donde se indica que, de manera excepcional y mientras subsistan las circunstancias de la pandemia, la SUSESO permitirá a las mutualidades y al Instituto de Seguridad Laboral para que contribuyan a la prevención de las infecciones por Covid-19, proveyendo de EPP necesarios y que dichas acciones deberán focalizarse especialmente en aquellos lugares en que se desempeñan trabajadores expuestos a un mayor riesgo de contagio y que continúan realizando sus labores, como es el caso de trabajadores del área de la salud.

Cabe hacer presente, que de conformidad a la normativa actualmente vigente en el país (artículo 68 de la ley N°16.744; artículo 82 del Código Sanitario y artículo 54 del Decreto N°549 de 1999 del Ministerio de Salud) los Servicios de Salud se encuentran obligados a proporcionar a los trabajadores que se desempeñen en dichos establecimientos los elementos de protección personal (EPP) necesarios para prevenir los riesgos asociados al ejercicio de su función, además de la capacitación en su uso, y correcta mantención.

En tal orden de ideas, solicitamos a usted se sirva requerir a quien corresponda, se inicie una fiscalización tendiente a verificar el cumplimiento de lo dispuesto por esta Superintendencia, en especial se verifique que en la actualidad los diversos Servicios de Salud de la Región Metropolitana y las Mutuales de Seguridad a las que están afiliados están dando cumplimiento a lo siguiente:

1. Capacitación a los trabajadores de salud respecto a bioseguridad y uso apropiado de EPP.
2. Asesoría y entrega de información a las entidades empleadoras y sus trabajadores, referida a las acciones a seguir respecto de los trabajadores que hubieran sido identificados como contacto estrecho de una persona COVID(+), sea esta un usuario u otro personal de salud.
3. Compra de EPP a ser distribuido entre las entidades prestadores de salud, en concordancia con las recomendaciones del Ministerio de Salud.



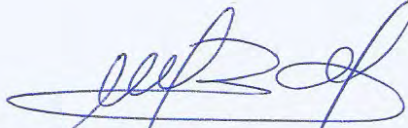
CONSEJO REGIONAL
SANTIAGO

4. Recomendaciones para los trabajadores que están realizando su trabajo en modalidad a distancia, adaptándolas a las condiciones de vivienda y convivencia particular de cada trabajador.
5. Adelantamiento de la campaña de difusión anual conjunta del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 2020 para sectores prioritarios de mayor exposición, como el sector salud, con objeto de prevenir el contagio de COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos se dé inicio a la fiscalización antes señalada.

Asimismo, esperamos mantener una comunicación fluida con la Institución que usted dirige, para conocer cómo se implementarán las medidas instruidas por esta Superintendencia, en las reparticiones públicas y privadas donde laboran nuestros médicos y médicas en el marco de la pandemia que nos afecta.

Sin otro particular, y a la espera de su respuesta, saluda atentamente a Ud.,



Dra. Natalia Henríquez C.
Presidenta
Consejo Regional Santiago
Colegio Médico de Chile A.G.